

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1964 por la que se modifica el Patronato actual de la «Fundación Montcelimar», de Mongat, Barcelona, constituyendo uno nuevo integrado por don Joaquín Cusi Furtunet y los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Joaquín Cusi Furtunet, en escritura pública de 17 de junio de 1935, formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Figueras, don Salvador Dalí y Cusi, instituyó una fundación benéfico-docente titulada «Fundación Montcelimar», en la villa de Mongat, Barcelona, con fines predominantemente educativos, «dar a los huérfanos en ella acogidos una educación integral, física, intelectual y moral a base de trabajos a mano, singularmente agrícolas»;

Resultando que fué clasificada provisionalmente como de beneficencia particular docente en 28 de junio de 1934, por la Conserjería de Sanidad y Beneficencia Social de la Generalidad de Cataluña, al amparo del Decreto de 8 de marzo de 1934;

Resultando que los bienes que en aquella fecha constituían su capital fundacional eran la finca de nueve hectáreas denominada Montcelimar, con dos casas, tierras de regadío, campo y viña valorada entonces en 300.000 pesetas, finca que fué definitivamente cedida por el fundador el 17 de julio de 1935 a la Fundación inscrita después en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma; el producto del trabajo de los acogidos, los donativos que le concede anualmente el fundador, que en 1934 eran de 50.000 pesetas, así como las rentas que produjera la finca y otros donativos que pudiera recibir del fundador, corporaciones y particulares, estando su Patronato constituido por el fundador y cuatro personas por él libremente designadas;

Resultando que por Orden de 2 de diciembre de 1941 se declaró firme y definitiva la clasificación anteriormente citada, y hallándose ausente el fundador se constituyó su Patronato, compuesto por cinco miembros, de los que tres debían ser propuestos por la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona y uno por el Ayuntamiento, recayendo el quinto en el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, haciéndose constar la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos al Protectorado;

Resultando que por Orden de 9 de julio de 1959 se constituyó un nuevo Patronato de la Obra Pía, compuesto por el Alcalde, el Párroco de Mongat y un vecino residente propuesto por el Ayuntamiento con la misión de administrarla y el encargo específico de estudiar y proponer la forma más adecuada para normalizar la Institución y cumplir sus fines;

Resultando que a propuesta del mismo, y previo el cumplimiento de todas las formalidades legales, se autorizó por Orden de 22 de noviembre de 1961 a concertar el arrendamiento de una parcela de la finca que constituye su capital fundacional a don Sebastián Solá Doménech en la cifra de 100.000 pesetas al año, teniendo en cuenta al concederse esta autorización que el fundador había concedido amplias facultades al Patronato para verificar arrendamientos de las fincas que legaba, con prohibición expresa de enajenación de las mismas, y que por el sistema de explotación directa dichas fincas habían producido desde abril de 1960 hasta agosto de 1961 la cantidad de 46.533,50 pesetas, lo que dificultaba el cumplimiento de sus fines y hacía altamente beneficioso para sus intereses el mencionado arrendamiento;

Resultando que por Orden de 11 de febrero de 1963 se nombró a don Joaquín Cusi Furtunet Presidente honorario de la Obra Pía por él fundada;

Resultando que en 14 de mayo de 1964 el mencionado fundador, reintegrado hace tiempo a España, solicita se le devuelva su calidad de Patrono efectivo y que se incorporen al Patronato los señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma, autorizándose al nuevo Patronato que se constituya a estudiar, y en su día incoar, el oportuno expediente de transmutación de fines, petición que ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones aplicables a la materia;

Considerando que reintegrado el fundador a su patria e incorporado, si bien con carácter honorario, a la Presidencia del Patronato, no existe norma ni precepto legal alguno que se oponga a lo por él solicitado, antes al contrario, se restablece en este aspecto lo que fué voluntad suya al instituir la «Fundación Montcelimar», por lo que procede, en reconocimiento a sus desvelos en pro de la cultura a través de la Obra Pía establecida, renovar el Patronato de la fundación, concediendo la calidad de Patrono efectivo a don Joaquín Cusi Furtunet;

Considerando que la incorporación al nuevo Patronato de los señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de su Facultad de Ciencias permitiría dar una orientación

93	Mercedes López Egea.—Rambla Salada	0,5018	N., Francisco Martínez Romero y José Martínez; S. y O., Francisco Martínez Romero, y E., Dolores Martínez Gálvez	Labor y camino	No tiene colono.
94	Emilio Acero.—Casilla, Monteagudo	2,0855	N., Herederos de José Navarro; S., Aurelia Martínez Gálvez; E., Rambla Salada, y O., Antonio Carreras Romero	Labor con olivos, monte, era y camino	No tiene colono.
95	Antonio Carreras Romero.—Rincón de la Iglesia (Fortuna)	0,4650	N., Herederos de José Navarro; S., Amelia Martínez; E., Emilio Acero, y O., línea mojones	Labor y camino	No tiene colono.
96	Agustín Romero López.—Baños de Rambra Salada, Fortuna	0,8940	N., Mercedes López Egea; S., Rambra Salada y José Calleja; E., el mismo y Mercedes López Egea y O., Rambra Salada	Labor, erial y camino	No tiene colono.

científica más en consonancia con las necesidades actuales a la Fundación, toda vez que el propio fundador reconoce en su citado escrito no ser de actualidad su primitivo pensamiento al crearla ya que la enseñanza primaria está suficientemente atendida en la localidad de Mongat, y el mantenimiento de unas becas, a que hoy se aplican sus rentas lo juzga finalidad no proporcionada a las posibilidades que tendría la Institución de dedicárselas a un fin más amplio, por lo que se estima conveniente que del Patronato de la «Fundación Montcelimar» formen también parte los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de su Facultad de Ciencias:

Considerando que una vez constituido el nuevo Patronato se debe proceder por el mismo al estudio y propuesta de los nuevos fines que deba cumplir en lo sucesivo la Institución, incóndose al efecto el oportuno expediente de transmutación de fines de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Modificar el Patronato actual de la «Fundación Montcelimar» de Mongat, Barcelona, y se constituya un nuevo integrado por don Joaquín Cusi Furtunet y los señores que desempeñen los cargos de Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma.

Segundo.—Proceder por el nuevo Patronato a estudiar los nuevos fines que, a su juicio, deba en el futuro cumplir la Fundación, habida cuenta de las posibilidades que le conceda su capital fundacional y rentas de que disfrute o pueda disfrutar en lo sucesivo.

Tercero.—Dar las gracias por los servicios prestados en la citada Obra Pia a los señores que en la actualidad constituyen el Patronato, cuya disolución se propone

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, aprobado por Decreto de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), por un total de 3.753.068 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de octubre;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Alfredo Soldevilla Guzmán, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 10 de noviembre último, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla:

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de instalación y montaje del material procedente de la ayuda americana con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por un total de 3.456.864,87 pesetas y en consecuencia adjudicar provisionalmente el servicio de la siguiente forma:

Lote a), a la casa S. C. E. Saneamiento, Calefacción, Electricidad, S. A., por 2.213.181,44 pesetas.

Lote b), a la casa Industrial Electrónica, S. A., por pesetas 972.574,33; y

Lote c), a la misma casa, por 271.109,10 pesetas.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios siempre que no exceda del que reglamentariamente

se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 344.612, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1964.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega», del término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Milla» y «San Manuel de la Vega» del término municipal de Montoro (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 99 hectáreas 37 áreas y 66 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 206.602,61 pesetas, de las que 92.971,18 corresponderán a la subvención del 45 por 100 de las obras, y las otras 113.631,43, relativas al 55 por 100 restante, se serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rasueros, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en reacción con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento-administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rasueros, provincia de Avila, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Calzada Romana (anchura, 20,89 metros).

Colada del Camino Ancho de Ragama a Villanueva del Aceal (anchura, 10 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasifi-